

**Acta Núm. 0174-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).**

**ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚM. INTRANT-CCC-CP-2022-0007, POR CONCEPTO DE “CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN DE 32 INTERSECCIONES DE ALTOS ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD EN EL GRAN SANTO DOMINGO”.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del INTRANT, integrado por los señores: **Licdo. Frank Rafael Atilano Díaz Warden**, Coordinador de Gabinete en la Gestión y Presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Licdo. Hugo Marino Beras Goico**, Director Ejecutivo; **Licdo. Filias Bencosme Pérez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Licda. Mayra Genoveva Guerrero Sánchez**, Directora Interina Administrativa y Financiera; **Licda. Erzsike Giselle Bobadilla**, Directora de Planificación y Desarrollo y la **Ing. Petra Delgado Melo**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, en el salón de reuniones del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, del Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad, donde operan las oficinas administrativas de esta institución, para conocer y decidir de lo siguiente:

Luego de verificar que exista el quórum necesario para emitir resoluciones validas se dio inicio a la reunión para conocer y decidir sobre los temas siguientes:

**AGENDA:**

**ÚNICO: CONOCER** sobre la Adjudicación de la Comparación de Precios de Bienes y Servicios Núm. INTRANT-CCC-CP-2022-0007, por concepto de “CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN DE 32 INTERSECCIONES DE ALTOS ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD EN EL GRAN SANTO DOMINGO”.

En lo adelante "LA CONTRATACIÓN".

**SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:**

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 15, de la ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo":

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;

*P.D.M.*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten signature]*

**Acta Núm. 0174-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).**

- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

*P.D.M.*  
Párrafo: la reglamentación dispondrá en que otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones.

*[Handwritten signature]*  
**CONSIDERANDO:** A que el artículo 60. del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "De los actos administrativos, Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo".

**SOBRE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS.**

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 16. Párrafo 4 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: "Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: "Numeral 4) Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 30, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Los procedimientos de

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten signature]*

**Acta Núm. 0174-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).**

selección a las que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) instrucciones a los oferentes, e) Prestación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato y i) Pago".

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 30, del Decreto No, 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 47, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 310-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

**CONSIDERANDO:** A que en fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fue realizada convocatoria a participar en la Comparación de Precios por concepto de **"CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN DE 32 INTERSECCIONES DE ALTOS ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD EN EL GRAN SANTO DOMINGO"**, mediante el cual se indicaba a los proveedores de dichos servicios realizar sus propuestas en sobres sellados hasta el cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** A que en fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fue llevado a cabo en la sede central del INTRANT, el acto de apertura de las propuestas del Sobre "A" correspondiente a: **"CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN DE 32 INTERSECCIONES DE ALTOS ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD EN EL GRAN SANTO DOMINGO"**. *P.D.M.*

**CONSIDERANDO:** A que en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fue llevado a cabo en la sede central del INTRANT, el acto de apertura de las propuestas del Sobre "B" correspondiente a: **"CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN DE 32 INTERSECCIONES DE ALTOS ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD EN EL GRAN SANTO DOMINGO"**. *CK*

**SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS POR PARTICIPANTES.**

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 87. del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre *AB*

**Acta Núm. 0174-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).**

Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece sobre la Evaluación de Propuesta lo siguiente: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a las peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y las Pliegos de Condiciones Específicas".

*P.D.M.*

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 88. del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia".

*[Handwritten signature]*

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 93. del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsannabilidad".

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 94. del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 25, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos

*[Handwritten initials]*

**Acta Núm. 0174-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).**

los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisan los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso”.

Para esta adquisición de **“CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN DE 32 INTERSECCIONES DE ALTOS ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD EN EL GRAN SANTO DOMINGO”**.

**CONSIDERANDO:** Que, la Comisión de peritos designada; Cristina Durán, perito legal, Vanessa Rosario, perito financiero y Griceldi García, perito técnico han rendido su informe a este Comité de Compras, la que de manera sucinta se contrae a lo siguiente:

**Conclusión y Recomendación.**

Recomendamos la adjudicación de presente proceso de Comparación de Precios para **Contratación de Obra para los Servicios de Intervención de 32 intersecciones de altos índice de Accidentalidad en el Gran Santo Domingo**, de referencia **INTRANT-CCC-CP-2022-0007**, favor de la siguiente razón social: Luego de realizada la evaluación de las ofertas técnicas de los oferentes participantes y determinándose que solo **quedan habilitados** los oferentes **Pepsoltech Construcciones SRL** y **ESC-Group SRL** para la consideración de sus propuestas económicas, procederemos a la evaluación de las ofertas económicas de los siguientes oferentes:

(...) Recomendamos la adjudicación del presente proceso de Comparación de Precios a favor de la siguiente razón social:

**Lote 2- Provincia Santo Domingo** a favor de la razón social **Pepsoltech Construcciones SRL**, por el monto de **RD\$76,192,219.79 (Setenta y Seis Millones Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Diecinueve Pesos Dominicanos con 79/100)** ITBIS incluido.

Declarar **DESIERTO** el **Lote 1- Distrito Nacional**, debido a que la razón social **ESC-Group SRL** presentó una oferta general que incluyen ambos lotes (1 y 2) sin el desglose de estos. No incluyó Análisis de Precios Unitarios de las partidas correspondientes a los servicios de **Semaforización y Señalización**, considerándose como **NO SUBSANABLE** de acuerdo con lo establecido a la sección **2.14 Presentación de la Documentación Contendida en el “Sobre B” acápite C) Análisis de Costos Unitarios** del presente Pliego de Condiciones.

**Acta Núm. 0174-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).**

**SOBRE LA ADJUDICACIÓN.**

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 26. de la Ley No, 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

*P.D.M.* **CONSIDERANDO:** A que el Párrafo I del Artículo 26. de la Ley No, 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: "Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en principio, como la oferta más conveniente la de menor precio".

**CONSIDERANDO:** Que tal y como sucede en la especie, este Comité ha decidido adjudicar el presente proceso de adquisición de bienes a la empresa con la oferta económica de menor precio y que de igual modo se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones específicas.

**SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

**CONSIDERANDO:** A que el Párrafo II del artículo 26. de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: "Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. la entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta".

**SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN AL ADJUDICATARIO Y AL RESTO DE LOS PARTICIPANTES.**

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 102. del Decreto No, 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06. sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece: "la Entidad Contratante adjudicará mediante

**Acta Núm. 0174-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).**

Acto Administrativo\_debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles. contados a partir del acta de adjudicación En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente".

**SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340- 06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificación establece: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante".

Párrafo I: "La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la de Apropiación Presupuestaria en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento".

**CONSIDERANDO:** Que el INTRANT debe de garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**POR LOS MOTIVOS** antes expuestos el Comité se sometió a la deliberación decidió:

**Primera Resolución:**

**ADJUDICAR**, la Comparación de Precios de Bienes y Servicios Núm. INTRANT-CCC-CP-2022-0007, por concepto de "CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN DE 32 INTERSECCIONES DE ALTOS ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD EN EL GRAN SANTO DOMINGO", a la empresa de la siguiente manera:

1. **Lote 2- Provincia Santo Domingo** a favor de la razón social **Pepsoltech Construcciones SRL**, por el monto de **RD\$76,192,219.79 (Setenta y Seis Millones Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Diecinueve Pesos Dominicanos con 79/100)** ITBIS incluidos.



P.D.M.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**Acta Núm. 0174-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN).**

**Segunda Resolución:**

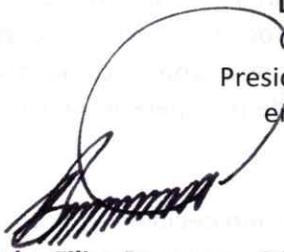
**ORDENAR**, la publicación de la presente Acta en los portales del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101. del Decreto No. 543-12.

**Tercera Resolución:**

**ORDENAR**, la notificación a los adjudicatarios y al resto de los participantes del presente Acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 102, del Decreto No, 543-12.

Siendo las once de la mañana (11:00 A.M.) y no teniendo algún asunto que tratar de la competencia de este comité, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el **Licdo. Frank Rafael Atilano Díaz Warden**, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el Presidente y los demás miembros presentes.

**Licdo. Frank Rafael Atilano Díaz Warden**  
Coordinador de Gabinete en la Gestión y  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones  
en representación de la máxima autoridad.

  
**Licda. Filias Bencosme Pérez**  
Director Jurídico y Asesor Legal  
del Comité de Compras y Contrataciones

  
**Licda. Mayra G. Guerrero Sánchez**  
Directora Interina Administrativa  
y Financiera

  
**Licda. Erzsike Giselle Bobadilla.**  
Directora de Planificación y Desarrollo

  
**Ing. Petra Delgado Melo**  
Encargada de la Oficina de Acceso  
a la Información Pública

